

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y “EL MUNICIPIO” DE TEPECHITLAN, ZACATECAS, EN MATERIA DE “MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO”.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **LIC. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK**, CON LA ASISTENCIA DEL **MTRO. ARTURO LIMA GÓMEZ**, SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL SECRETARIADO"**; Y POR LA OTRA PARTE, **"EL MUNICIPIO"** DE TEPECHITLAN, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA DRA. EN EDUC. MTRA. GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROCURADORA EL LIC. JOAQUIN PARRA MARIN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**; Y EN CONJUNCIÓN DE MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS SE LES DENOMINARAN **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE EN SU ARTÍCULO 21 PÁRRAFO NOVENO, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE DICHA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

II.- QUE EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑALA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO ESTABLECER

LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACION, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

III.- EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (PEF), FUERON ABROBADOS LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2023, QUE SERÁN APLICADOS EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 44 Y 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DE IGUAL FORMA, EN DICHO PRESUPUESTO, SE ASIGNÓ EL RECURSO PARA EL FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER A LOS MUNICIPIOS MEDIANTE EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), QUE SERÁN DESTINADOS PARA LOS CONCEPTOS, EN ALINEACIÓN CON LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.

IV.- EN TAL SENTIDO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6 FRACCIÓN IX, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ADVIERTE QUE SE PROMOVERÁ QUE POR LO MENOS EL 20 POR CIENTO DE LOS RECURSOS PREVISTOS DEL FORTAMUN, SE DESTINEN A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA.

ASI MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 142, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CONCATENACIÓN CON EL ARTICULO 25 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LOS RECURSOS QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁN DESTINARSE ÚNICAMENTE A LOS FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA REFERIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

V.- EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN ENTRE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, LA SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE DICHA CONSTITUCIÓN.

VI.- EL PRESENTE CONVENIO FUE VALIDADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DECLARACIONES

1.- DE "EL SECRETARIADO"

I.- QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIONES III, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, 34, 35 Y 45 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PRESUPUESTAL, EL CUAL SE ENCUENTRA BAJO EL MANDO Y COORDINACIÓN DEL SECRETARIO Y SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTATAL Y MUNICIPAL.

II.- QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 25 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIONES III, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 34 Y 35 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN IX Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

QUE QUIEN LO REPRESENTA EL MAESTRO MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK, ES EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EXPEDIDO POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA

SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO.

III.- QUE “EL SECRETARIADO” Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES Y COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV 33,34 Y 35 FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUIR UN SOLO FRENTE, FUNDADO EN LA CONJUNCIÓN DE LOS ESFUERZOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ATENDIENDO A DIAGNÓSTICOS Y CONDICIONES GENERADAS POR EL FENÓMENO DELICTIVO MUNICIPAL, PARA EL DISEÑO, PLANEACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES POLICIALES QUE SE REALICEN, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

IV.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, “EL SECRETARIADO”, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA DE LOS DEPORTES NÚMERO 704 COL HIDRÁULICA CÓDIGO POSTAL 98068, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

2.- “EL MUNICIPIO” DE TEPECHITLAN DECLARA QUE:

I.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 116,117, 119 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL CUAL ES LA UNIDAD JURÍDICO-POLÍTICA CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DELIMITADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FORMA DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, Y AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES.

II.- QUE LA DRA. EN EDUC. MTRA. GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA Y EL LIC. JOAQUIN PARRA MARIN, PRESIDENTA Y SÍNDICO MUNICIPAL DE TEPECHITLAN, ZACATECAS, CUENTAN

CON LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZACATECAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPECHITLAN.

III.- ACREDITAN SU PERSONALIDAD, CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SUSCRITA POR EL LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 29, 35 Y 38 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 3 Y 373 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 10 NUMERAL 2, FRACCIÓN II, INCISO C) 49, NUMERAL 1, FRACCIÓN I Y 50, NUMERAL 2, FRACCIONES XIII Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 5, 7, NUMERAL 2 FRACCIÓN II, INCISO C) Y 25, NUMERAL 1, FRACCIONES XV Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

IV.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CONFORME AL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DEL LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

V.- QUE AL IGUAL QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE ZACATECAS, "EL MUNICIPIO" DE TEPECHITLAN, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y QUE, PARA CONSEGUIR TAL PROPÓSITO, ES NECESARIO QUE EN SU MUNICIPIO SE APLIQUEN EFICIENTEMENTE LAS POLÍTICAS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA.

VI.- EN ATENCIÓN A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ENTRE OTROS, RECONOCE LA FUNCIÓN Y SERVICIO PÚBLICO A LA SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y EN LOS CASOS EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN Y DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN EL TITULAR DEL PÓDER EJECUTIVO ESTATAL.

VII.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, "**EL MUNICIPIO**" DE TEPECHITLAN SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MORELOS, CENTRO, TEPECHITLAN, ZACATECAS C.P. 99750.

VIII.- EN ESTE ENTENDIMIENTO, AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, "**LAS PARTES**" TIENEN LA PLENA CONVICCIÓN, QUE SÓLO UNIENDO ESFUERZOS SE MEJORARÁ LA CALIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y SUS MUNICIPALIDADES, SUJETANDO SUS COMPROMISOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, TIENE COMO OBJETIVO GENERAL IMPULSAR LA HOMOLOGACIÓN DE LOS MÉTODOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN, DESEMPEÑO Y OPERACIÓN POLICIAL; DE LOS CRITERIOS PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" SE COMPROMETE A IMPLEMENTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE SUS ELEMENTOS, A FIN DE QUE CUMPLAN LOS CUATRO COMPONENTES NECESARIOS PARA SU CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL (CUP), PARA ELLO, SE COMPROMETE A PRESENTAR A LOS POLICÍAS PENDIENTES O FALTANTES DE SU MUNICIPIO, EN LAS INSTALACIONES DEL "**EL SECRETARIADO**", CON EL FIN DE ESTABLECER EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, O PROPORCIONAR TODA LA FACILIDADES PARA QUE "**EL SECRETARIADO**" OBTENGA EL DIAGNOSTICO RESPECTO DE LOS COMPONENTES DEL CUP, PARA AJUSTARLOS A LOS REQUERIMIENTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERA: "EL SECRETARIADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A APORTAR RECURSOS DE MANERA RETROACTIVA, ES DECIR, DE ENERO DEL PRESENTE AÑO DE LOS FONDOS Y SUBSIDIOS FEDERALES ASIGNADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA EN LO CONDUCENTE DAR ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL MARCO DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL.

LO ANTERIOR CON EL FIN DE INCENTIVAR A LOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LO CUAL DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN "EL SECRETARIADO" Y "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN DE MANERA CONJUNTA AL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO	NOMBRE			CURP	ALTA EN RNPS	CUP	SUELDO MENSUAL ACTUAL	INCREMENTO SUELDO MENSUAL
TEPECHITLÁN								
1	SERGIO	SANCHEZ	NARANJO	ŞANS810704HZSNRR04	SI		\$17,776.50	\$1,000.00
2	NICOLAS	MARTINEZ	MARTINEZ	MAMN770909HVZRRC04	SI		\$10,510.30	\$1,489.70
3	MANUEL	HARO	SANDOVAL	HASM790606HZSRNN02	SI		\$10,730.40	\$1,269.60
4	JOSE ABRAHAM	RODRIGUEZ	IÑIGUEZ	ROIA860921HZSDXB09	SI		\$8,871.50	\$3,128.50
5	JOSE ISABEL	MERCADO	MIRAMONTES	MEMI970307HZSRRS00	SI		\$9,471.50	\$2,528.50
6	MARIA DEL REFUGIO	FERRER	GODINA	FEGR870704MZSRDF01	SI		\$7,676.70	\$4,323.30
7	SERGIO	TEPOX	TON	TETS 790901HVZPNR02	SI		\$7,676.70	\$4,323.30
8	CRUZ ENRIQUE	SANDOVAL	MARTINEZ	SAMC920816HZSNRR09	SI		\$7,614.70	\$4,385.30
9	HORACIO	SANDOVAL	SALAS	SASH010117HZSNLRA71	SI		\$7,614.70	\$4,385.30
10	ALEZ	GUTIERREZ	VERA		SI		\$6,583.50	\$5,416.50

LO QUE NOS ARROJA EN UN MONTO GENERAL ANUAL DE \$387,000.00, QUE SERÁ OTORGADO UNA PARTE POR EL FASP Y OTRA POR FORTAMUN.

DE ACUERDO A LOS DATOS PROPORCIONADOS SOLO SE BENEFICIARÁ A 10 ELEMENTOS YA QUE SOLO SE TIENE REGISTRO DE 10 ELEMENTOS EN EL RNPS, POR LO QUE EL MUNICIPIO SE ENCARGARÁ DE HACER LOS TRAMITES ANTE EL ESTADO PARA REALIZAR LA CARGA Y REGISTRO A LOS DEMÁS ELEMENTOS A LA BREVEDAD POSIBLE CON EL FIN DE QUE PUEDAN RECIBIR EL

BENEFICIO ECONÓMICO; ES DECIR, DEBERÁ RECOLECTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TAL EFECTO.

PARA TALES FINES, EN CUANTO AL FORTAMUN, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APERTURAR UNA CUENTA CON DENOMINACIÓN "ESTÍMULOS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA", EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LA QUE SE CONCENTRE EL MONTO DE \$193,500.00 PESOS PARA RESERVARLO AL DESTINO DEL GASTO QUE IMPLIQUE LA INVERSIÓN DEL FORTAMUN, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO NORMATIVO:

EL ARTICULO 6 FRACCIÓN XI, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2022, ENTRE OTRAS COSAS REFIERE QUE DEL FORTAMUN SE DISPONDRÁ POR LO MENOS, EL 20 POR CIENTO A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE SU EROGACIÓN SE REALICE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. PARA TALES EFECTOS, LOS CONVENIOS RELATIVOS A ESTOS FONDOS ESTABLECERÁN MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN A AGILIZAR LA RECEPCIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE RECIBAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DISPONE QUE DEL FORTAMUN SE DESTINARÁN ENTRE OTROS CONCEPTOS, A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES. RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE RECIBAN CON CARGO AL FONDO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL TENDRÁN LAS MISMAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y C), DE ESTA LEY"

EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DETERMINA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DISTRIBUIRÁ EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES

TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 36 DE ESTA LEY, EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA MÁS RECIENTE QUE AL EFECTO EMITA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA Y TAMBIÉN CONFORME AL CRITERIO DEL FACTOR DE POBLACIÓN RESIDENTE Y FLOTANTE DE ACUERDO CON LAS CIFRAS PUBLICADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA. LAS ENTIDADES A SU VEZ DISTRIBUIRÁN LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A SUS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES ANTES REFERIDOS.

ARTÍCULO 68, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: ENTRE OTRAS COSAS SE REFIERE, QUE EN LOS PROGRAMAS EN QUE CONCURRAN RECURSOS FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN SU CASO, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, SE HARÁN LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS IDENTIFICANDO EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA ORDEN DE GOBIERNO.

CABE DECIR QUE, EN LA APERTURA DE CUENTA MUNICIPAL ANTES REFERIDA, SERA PARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DISPONERLOS AL FINANCIAMIENTO DEL VOLUMEN ASIGNADO A CUBRIRSE CON ESTE FONDO, Y EN CONSECUENCIA EL AYUNTAMIENTO PUEDA SUMINISTRAR A LA CUENTA EL MONTO FINANCIADO POR FORTAMUN, PARA QUE, EN ESE SENTIDO, SE TENGA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL RESPECTIVA.

DE IGUAL MANERA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A INFORMAR A "EL SECRETARIADO", EL COMPROBANTE DE LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA PRECITADA.

PARA EFECTOS DE AUDITORÍA “EL MUNICIPIO” DEBE ACREDITAR EL DEPÓSITO DE LOS ESTÍMULOS CON LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA QUE CORRESPONDA.

CUARTA. - MECÁNICA OPERATIVA DEL ANEXO TÉCNICO DEL FASP 2023

EL RÉGIMEN DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS ES EL MECANISMO POR EL CUAL LAS INSTITUCIONES POLICIALES EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FASP EN FINANCIAMIENTO CONJUNTO, OTORGAN UN RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y UNA CANTIDAD LIQUIDA EN MONEDA NACIONAL A SUS INTEGRANTES POR ACTOS DE SERVICIO MERITORIOS O POR SU TRAYECTORIA EJEMPLAR, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA CALIDAD Y EFECTIVIDAD EN EL DESEMPEÑO EN EL SERVICIO, INCREMENTAR LAS POSIBILIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO FORTALECER SU IDENTIDAD INSTITUCIONAL.

LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS MEDIANTE EL SUBPROGRAMA “MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO” A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, TIENE COMO ORIGEN LA IMPLEMENTACIÓN PREVIA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEBIDAMENTE HOMOLOGADO A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LO ANTERIOR CON BASE EN LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS QUE PARA TAL EFECTO ELABORE EL ESTADO.

PARA TAL EFECTO LAS PARTES APLICARAN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) APROBAR LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ESTÍMULOS ECONÓMICOS EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA O SU EQUIVALENTE, EN LA QUE SE DARÁ A CONOCER LAS BASES, REQUISITOS Y FECHAS DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA LA INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

B) SOLICITAR AL ÁREA ADMINISTRATIVA (RECURSOS HUMANOS) QUE CONCENTRE LOS EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL ACREDITEN LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

1. CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y DE PERMANENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (LGSNSP).
2. CONTAR CON SU FORMACIÓN INICIAL O EQUIVALENTE.
3. TENER APROBADO Y VIGENTE SU EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA.
4. TENER APROBADAS SUS EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN.
5. TENER APROBADA Y VIGENTE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
6. NO TENER NINGÚN TIPO DE OBSERVACIÓN, QUEJA O PROCESO ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CONTRALORÍA O SEMEJANTE.
7. TENER DENTRO DE SU EXPEDIENTE EL ANTECEDENTE DE HABER PARTICIPADO EN ACTOS QUE EN TÉRMINOS DE PROYECCIÓN, FAVOREZCAN LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN Y EL GRADO DE ESFUERZO Y SACRIFICIO, ASÍ COMO SI SE REBASARON LOS LÍMITES DEL DEBER, O SI SE CONSIGUIERON RESULTADOS SOBRESALIENTES EN SU ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO.
8. HABER PARTICIPADO EN ACTOS TALES COMO LA CAPTURA DE DELINCUENTES; POR AUXILIAR CON ÉXITO A LA POBLACIÓN EN GENERAL EN ACCIDENTES Y/O SITUACIONES DE PELIGRO O EMERGENCIA, ASÍ COMO EN LA PRESERVACIÓN DE SUS BIENES; ACTOS EN CUMPLIMIENTO DE COMISIONES DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y EN CONDICIONES DIFÍCILES.
9. ACTOS CONSISTENTES EN OPERACIONES O MANIOBRAS DE RIESGO EXTRAORDINARIO, ACTOS QUE COMPROMETAN LA VIDA DE QUIEN LAS REALICE O DE TERCEROS Y ACTOS HEROICOS QUE ASEGUREN CONSERVAR LOS BIENES DE LA POBLACIÓN, DEL MUNICIPIO O ENTIDAD FEDERATIVA.

C) EL CONTENIDO DEL ANTERIOR INCISO DEBERÁ SER INTERPRETADO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, POR LO QUE CORRE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO COLEGIADO DETERMINAR CUÁL ES LA CIRCUNSTANCIA DE HECHO QUE HACE ACREEDORES A LOS ELEMENTOS A RECIBIR EL ESTÍMULO ECONÓMICO Y LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOPORTE LA MISMA.

D) REVISAR CON AYUDA DEL ÓRGANO COLEGIADO LOS EXPEDIENTES QUE EL ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE HAYA ENVIADO CON TODO EL SOPORTE DOCUMENTAL, PARA DETERMINAR DE MANERA COLEGIADA QUIÉNES SERÁN LOS ELEMENTOS OPERATIVOS A LOS QUE SE ENTREGARÁ EL ESTÍMULO ECONÓMICO.

E) ENTREGAR EL ESTÍMULO ECONÓMICO COMO MÁXIMO A TREINTA ELEMENTOS DE SU ESTADO DE FUERZA OPERATIVO POR ACTO MERITORIO, O BIEN, BENEFICIAR AL TOTAL DEL ESTADO DE FUERZA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL INCISO C) PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DISTRIBUYÉNDOLO DE FORMA EQUITATIVA.

F) ENTREGAR UNA CONSTANCIA A LOS ELEMENTOS QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS, LA CUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO
- MOTIVO POR EL CUAL SE ENTREGA EL ESTÍMULO ECONÓMICO
- CANTIDAD A RECIBIR
- GRADO Y NOMBRE DEL ELEMENTO
- NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ASÍ MISMO, EL MONTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO SE DEBERÁ ENTREGAR DE MANERA DIRECTA AL ELEMENTO POLICIAL VÍA NÓMINA O CHEQUE NOMINATIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y POR ÚNICA VEZ. EL ESTADO SOLO PODRÁ ELEGIR UNA SOLA FORMA DE ENTREGA Y NO PODRÁ REALIZARSE EN EFECTIVO O EN ESPECIE.

G) EN EL CASO DE QUE EL ELEMENTO QUE SE HUBIESE HECHO ACREEDOR A LA ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO FALLEZCA, ESTE SERÁ ENTREGADO A SUS DEUDOS.

H) COMPROBAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO DEL SESNSP LA ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO ANTES DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE AGOSTO DE 2023, DEBIENDO ENVIAR LO SIGUIENTE:

- ACTA DE SESIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO QUE APROBÓ LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA.
- EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR EL ÓRGANO COLEGIADO.
- EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA DENTRO DE LA CORPORACIÓN.
- ACTA DE SESIÓN EN LA QUE SE VALORARON LOS EXPEDIENTES DE LOS ELEMENTOS Y DENTRO DE LA CUAL SE DETERMINÓ QUIENES SON LOS ELEMENTOS (NOMBRE DE LOS ELEMENTOS) QUE POR SU DESEMPEÑO Y MERITO SE HACEN MERECEDORES DEL ESTÍMULO ECONÓMICO.
- EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA DENTRO DE LA CORPORACIÓN.

- COPIAS CERTIFICADAS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR CONCEPTO DE NÓMINA EN PDF (CFDI) O COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS CHEQUE EN LOS QUE SE PUEDAN APRECIAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO.

I) EN CASO DE TENER REMANENTE ECONÓMICO NO ENTREGADO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER REPROGRAMADO PREVIA ACREDITACIÓN DE ESTA META ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO; EN CASO DE NO LLEVAR A CABO TAL REPROGRAMACIÓN DICHO RECURSO DEBERÁ SER DEVUELTO.

J) EN CASO DE QUE EL ESTADO TENGA ELABORADO Y REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO DEL SESNSP SU REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DEBERÁ MANIFESTAR TAL CIRCUNSTANCIA Y LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS DE CONFORMIDAD CON EL MISMO.

K) DEFINIR EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN, METAS (MEDIBLES Y EVALUABLES), ASÍ COMO LAS MÉTRICAS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO QUE PERMITAN MEDIR EL AVANCE DEL SUBPROGRAMA EN DIFERENTES DIMENSIONES (EJERCICIO DE RECURSOS, METAS ALCANZADAS, PROPÓSITOS LOGRADOS Y CONTRIBUCIÓN A MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DEL PRESENTE SUBPROGRAMA, PUBLICADA EN LA PÁGINA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

QUINTA: "EL SECRETARIADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A SEGUIR APLICANDO EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, REGISTRO DE VOZ, DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS POLICIALES AL PERSONAL CANDIDATO A INCORPORARSE A LA POLICÍA MUNICIPAL, CONFORME AL CRONOGRAMA PROGRAMÁTICO, ESTABLECIENDO NUEVA

MECÁNICA DE TRABAJO DE COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO.

SIXTA.- “EL SECRETARIADO” POR CONDUCTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SE OBLIGA A APLICAR LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO A LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES QUE POR VIGENCIA CORRESPONDAN AL PERSONAL ADSCRITO A DICHA CORPORACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE SEÑALE.

LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE REGIRÁN BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I.- LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA SE APLICARÁN PARA INGRESO, PERMANENCIA Y/O PROMOCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

II.- CUANDO LAS EVALUACIONES QUE SOLICITE EL MUNICIPIO SEAN PARA ASPIRANTES O PERSONAL DE NUEVO INGRESO, EL MUNICIPIO CONFORME A SU RECLUTAMIENTO, DEBERÁ SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR EL PRESIDENTA MUNICIPAL EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA CORPORACIÓN, DIRIGIDO AL TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL QUE INDIQUE EL NÚMERO DE PERSONAS A EVALUAR, NOMBRE COMPLETO, PUESTO, EDAD, FECHA DE INGRESO (EN SU CASO), ESCOLARIDAD Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR, ASÍ COMO LOS DEMÁS REQUISITOS QUE LE SEAN INDICADOS POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

III.- CUANDO LAS EVALUACIONES SEAN POR MOTIVO DE PERMANENCIA DEL PERSONAL, EL SECRETARIADO EJECUTIVO A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SE COMPROMETE A SOLICITAR AL MUNICIPIO CON LA ANTICIPACIÓN DEBIDA, AL PERSONAL QUE REQUIERE ACTUALIZAR SU EVALUACIÓN, INDICANDO LAS FECHAS Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR AL MOMENTO DE ACUDIR A SU EVALUACIÓN.

IV.- EN TODOS LOS CASOS, CUANDO SE TRATE DE PERSONAL DE MANDO, EL MUNICIPIO DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE PERSONAS A CARGO DEL EVALUADO.

V.- EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A DAR DE ALTA AL PERSONAL QUE PREVIAMENTE HAYA PRESENTADO Y APROBADO SU EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA Y OBTENIDO EL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES MÍNIMAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELATIVA Y APLICABLE EN LA MATERIA.

VI.- EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO REQUIERA EVALUACIONES DE PROMOCIÓN DE SU PERSONAL, DEBERÁ SOLICITARLAS DIRECTAMENTE AL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, QUIEN, A SU VEZ, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DETERMINARA LO CONDUCENTE. APLICANDO LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA CUANDO SEA NECESARIO, RESPETANDO LA DISPONIBILIDAD DEL CENTRO.

SEPTIMA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y SU INTERPRETACIÓN, FORMULACIÓN, OPERACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CASOS NO PREVISTOS, LO RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO.

OCTAVA. - EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES QUE INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZACATECAS, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

POR "EL SECRETARIADO"

MTRO. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MTRO. ARTURO LIMA GÓMEZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL SESESP



POR "EL MUNICIPIO"



DRA. EN EDUC. MTRA. GLO RODRÍGUEZ GARCÍA. LIC. JOAQUIN PARRA MARIN.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TEPECHITLAN, ZAC.

SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE
TEPECHITLAN, ZAC.